

"Incidente nº 1- Denunciante: G L , Elisabeth. Imputado P H , Ronald s/incidente de incompetencia"

CCC 34574/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 25 y el Juzgado de Garantías nº 1 de La Matanza, provincia de Buenos Aires, no se halla precedido, a mi modo de ver, de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7º, del decreto ley 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versan y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues sólo con relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275, 315:312, 323:171 y 3867).

A mi modo de ver, esos requisitos no se encuentran cumplidos en la presente incidencia, pues de las resoluciones de los tribunales intervinientes en la contienda —únicas piezas agregadas al incidente- no resulta posible determinar las características ni el lugar de los sucesos denunciados ni, mucho menos, una calificación legal que se apoye razonablemente en las constancias del incidente, lo que impide, a la luz de la doctrina de V.E. citada precedentemente, la adecuada resolución del conflicto (Competencia nº 25, L. XL “López,

Raúl Eustasio s/extorsión”, resuelta el 6 de Abril de 2004), máxime cuando en la declinatoria de competencia el juez nacional se refiere a los delitos de lesiones, amenazas y tentativa de homicidio denunciados por Elisabeth G L mientras que en la insistencia alude a los de abuso sexual y lesiones declarados por Eva G L .

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado nacional continuar investigando en la causa a fin de darle precisión a la *notitia criminis* (Competencia nº 405, L. XXXV “D’Alvencio, Angel Carlos s/ encubrimiento” resuelta el 1 de noviembre de 1999) y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja (Fallos: 306:1272; 311:528 y 319:2385, entre otros).

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.12.2024 15:50:04